



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2897/21

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005951, Ent. N°4398/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Colonia relacionadas con la Licitación Pública N° 08/2019, cuyo objeto es la "Explotación del Parador Playa Fomento sito en el Balneario Los Pinos , zona este del Departamento";

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 844/021, de fecha 30/9/2021, el Intendente aprobó el Pliego de Condiciones y dispuso llamar a la licitación de referencia;

2) que el Pliego de Condiciones Particulares, en su artículo 2 establece que plazo de la concesión será hasta la finalización del periodo de gobierno actual; y el artículo 7 "Criterio para la evaluación de las propuestas" determina un sistema de evaluación de las ofertas, fijando un puntaje máximo para la ponderación de cada factor a evaluar, no indicando los elementos objetivos para determinar el puntaje de cada uno de ellos;

3) que con relación al "Precio" (canon) el artículo 3 establece un precio anual, pagadero al culminar la temporada alta (último fin de semana de semana de Turismo); en tanto, el artículo 23 "Pago de la Concesión", dispone que el adjudicatario deberá abonar por adelantado, dentro del uno al diez de cada mes el precio mensual de la concesión;

4) que se efectuaron publicaciones en la página Web de Compras Estatales (6/10/2021) y Diario Oficial (8/10/2021);



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que se adjunta Acta de Apertura de fecha 5/11/2021, de la que surge que se presentaron los siguientes oferentes: Eduardo Basino, Jorge Luis Bidart Castro y Marcelo Beltran;

6) que luce cuadro comparativo de ofertas así como informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 15/11/2021, por el cual se sugiere adjudicar a la propuesta presentada por Jorge Luis Bidart Castro por ser la que mejor califica según cuadro comparativo;

7) que por Resolución N° 977/021, de fecha 17/11/2021, el Intendente de Colonia adjudicó la licitación de referencia a Jorge Luis Bidart Castro por Casa Fripp Granja Cultural por un monto total de \$ 3.500 en temporada baja y \$ 7.000 en temporada alta. La presente adjudicación queda condicionada a la intervención por el Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 7 del Pliego de Condiciones que rigió el llamado estableció como "Criterio para la evaluación de las propuestas" un puntaje máximo para la ponderación de cada factor a evaluar, no indicando los elementos objetivos para determinar el puntaje intermedio de cada uno de ellos, lo cual contraviene lo dispuesto por el artículo 48 literal C) del T.O.C.A.F. (Resultando 2);

2) que existen diferencias entre lo establecido en el artículo 3 y el artículo 23 del Pliego en cuanto a la forma y oportunidad en que el adjudicatario deberá efectivizar el pago del canon ofrecido, resultando cualquiera de las dos válidas;

3) que conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 91 del Tribunal de Cuentas, de fecha 28/11/18, se comete a los Contadores Delegados por este Tribunal en los Organismos del Estado, el control de los procedimientos de contratación, modificación, prórroga o rescisión de concesiones de uso de bienes del dominio público o privado del Estado, cuyo canon, sea en dinero o en especie, previsto para todo el plazo contractual, incluidas sus prórrogas, no supere el tope máximo de la licitación abreviada;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que por lo tanto el contralor del procedimiento correspondía al Contador Delegado;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literales E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el procedimiento en virtud de lo expuesto en el Considerando 1);
- 2) Téngase presente lo establecido en los Considerandos 2) a 4);
- 3) Comunicar al Contador Delegado.
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC


Dr. Matias Consonni De León
Adscrito a la Secretara General